

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-002820-2025 DE JUEVES, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita el día 14 de abril de 2025 a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A identificada con NIT: 860.053.976-0, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT- 0001751-2025 del 05 de Diciembre de 2025, indicando lo siguiente:

**“ANTECEDENTES**

Mediante CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0000033-2025, Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 13 de enero de 2025 se concepto técnico lo siguiente:

1. Algranel S.A cumplió con el ARTICULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO 0491- 2024 del 3 de mayo de 2023, notificado mediante oficio EPA-OFI-002886 notificado el 3 de mayo de 2024, en cuanto a la actualización anual y cierre de los PB de PCB desde 2012 hasta 2023, caracterización de fluidos aislantes del equipo transformador, ampliación techo caseta residuos peligrosos, ampliación información conformación DGA, señalización tanque almacenamiento ACPM cuarto de bomba red contraincendio, rotulación de bolsas con residuos peligrosos, e informar oportunamente a esta autoridad ambiental sobre el inicio de operaciones de los productos a granel líquidos Etanol Anhídrido Combustible Desnaturalizado y Tergitol NP 10
2. Algranel S.A cumple con la RESOLUCIÓN EPA-RES-00846-2021 del 6 de octubre de 2021 mediante la cual se otorgó una Licencia Ambiental a la SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, lo mismo que la La Resolución No. 0410 de 2011.
3. Algranel S.A cumplió con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, realizando la actualización anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Inventario Nacional PCB dentro del plazo (24/06/2024), fecha máxima 30 de junio de 2024.
4. Algranel S.A debe construir un sistema de confinamiento a la altura de las válvulas de corte de los tanques a casa bomba 2 para el control de fugas de productos, en un plazo de treinta (30) días calendarios.
5. Algranel S.A debe trasladar inmediatamente los tambores con Sloping que mantiene dispersos en el patio sobre estibas de madera, y colocarlos en el sitio destinado para ello, o en su defecto acondicionar otro lugar transitorio bajo condiciones ambientales seguras.
6. Algranel S.A, debe reportar los informes trimestrales de RCD en los próximos informes de cumplimiento Ambiental, en consonancia con la Resolución 1257 de 2021
7. Algranel S.A debe ajustar el documento actualizado de Plan de Gestión del Riesgo, ya que en la revisión se hace alusión a “la primera columna de la tabla de análisis de amenazas se registran todas las posibles, estas podrían ser de: origen

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*natural, tecnológico o social. En la segunda y tercera columna se especifica si la amenaza identificada es de origen interno o externo, no importa que sea el mismo tipo de amenaza, por ejemplo, si es incendio y si se identifica que se puede generar dentro de la organización sería de origen interno y si se identifica que se puede generar fuera de la compañía y afectará porque se propagará, sería de origen externo. En la cuarta columna se describe la amenaza, ésta descripción debe ser lo más detallada incluyendo en lo posible, la fuente que la generaría, registros históricos, o estudios que sustenten la posibilidad de ocurrencia del evento. En la quinta columna se realiza la calificación de la amenaza. Y en la sexta columna se coloca el color que corresponde a la calificación de acuerdo a la tabla a continuación, sin embargo, esta información no aparece, para ello se da un plazo de treinta (30) días calendarios.*

8. Algranel S.A está implementando el Sistema Globalmente Armonizado, en cumplimiento a la Resolución 773 de 2021.

*EL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO 0491-2024 del 3 de mayo de 2023, notificado mediante oficio EPA-OI-002886 notificado el 3 de mayo de 2024, dispone requerir a la empresa ALGRANEL S.A con NIT. 860053976-0 ubicada en Manga Calle 29 N°30-428, Antiguo puente Bazurto, para que a través de su Representante legal cumpla las siguientes obligaciones:*

1.1. *Realizar la actualización anual y cierre de los períodos de balance desde el año 2014 hasta el 2022 en el aplicativo del Inventario Nacional de PCB. Lo anterior en un término de diez (10) días calendarios.*

1.2. *En caso de que se haga mantenimiento a los equipos que involucren intervención al fluido aislante, exigir a la empresa un certificado donde conste que el aceite no fue contaminado con PCB y que todos los elementos utilizados fueron libres de PCB, tal y como lo establece el artículo 8 de la resolución 1741 de 2016. De no poder obtener la certificación debe realizar el análisis de tipo cuantitativo de PCB a sus aceites a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM para dicha actividad conforme artículo 3 de la resolución citada.*

1.3. *Ampliar el techado de la caseta de acopio de residuos peligrosos, de tal forma, que no aparezcan bolsas o recipientes a la intemperie. Esto se verificará en la próxima visita.*

1.4. *Velar que los residuos peligrosos que se entreguen para disposición final estén debidamente rotulados. Su cumplimiento se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.*

1.5. *Dar cumplimiento al EPA-OI-001747-2024 de fecha 31 de marzo de 2024, en cuanto a la ampliación de la información sobre la actualización del DGA, en el plazo establecido.*

1.6. *Reportar los informes trimestrales de RCD en los informes de Cumplimiento Ambiental, en consonancia con la Resolución 1257 de 2021. 16. Algranel S.A debe señalizar el tanque de almacenamiento de combustible (ACPM) de la red contra incendio con los rombos NFPA y pictograma alineado al SGA, que se verificará en la próxima visita*

1.7. *Construir un sistema de confinamiento a la altura de las válvulas de corte de los tanques a casa bomba 2 para el control de fugas de productos, se verificará en la próxima visita.*

1.8. *Informar sobre la operación de los nuevos productos Etanol Anhídrico Combustible Desnaturalizado y TERGITOL NP-10, que de acuerdo a sus propiedades químicas clasifica en el grupo tres que corresponde a Alcoholes y Glicoles*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO SEGUNDO:** ACOGER íntegramente el Concepto Técnico No.444 del 12 de abril de 2024 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

Mediante EPA-OFI-001747-2024 de fecha 31 de marzo de 2024, se da respuesta a EXTAMC- 24-0022528 de fecha 25 de febrero de 2024 relacionado con “Notifican de la actualización del Departamento de Gestión Ambiental – DGA” Algranel S.A, por la señora Carolina Rodríguez Vera, Segundo Suplente del Gerente de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., en razon de la desaparición del cargo jefe HSEQ, en el sentido, que la comunicación de la actualización del Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo a lo que de acuerdo a lo establecido el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.11.1.7., es el Representante legal de la empresa quien debe informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignados, por tanto, la empresa debe ampliar la actualización con esta información.

Adicionalmente, la empresa debe diligenciar el Formato para Realizar el Registro del Departamento de Gestión Ambiental, lo anterior en un plazo de quince (15) días calendario.

**ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-1455-2023 DE MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2023,** notificado mediante EPA-OFI-004730-2023 de fecha 30/08/2023, el día 7 de septiembre de 2023, resuelve requerir al representante legal de la Sociedad Portuaria Algranel S.A., con NIT 860.053.976-0, ubicada en el barrio Manga, calle 29 N°30- 428, antiguo puente Bazurto, en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:

1. Actualizar el departamento de gestión ambiental -DGA, respecto a la eliminación del cargo jefe de HSEQ, en un término de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
2. Velar que los residuos peligrosos que se entreguen para disposición final estén debidamente rotulados. Su cumplimiento se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.
3. Reemplazar las mangueras de operación de la casa bomba No. 2, por un sistema que permita controlar fugas de los productos durante labores de cargue. Su cumplimiento se verificará en la próxima visita

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se acoge el Concepto Técnico No. 629 de 25 de mayo de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la Sociedad Portuaria Algranel S.A.

El Artículo Primero de la Resolución No. EPA-RES-00846-2021 del 6 de octubre de 2021 Otorgar la Licencia Ambiental, solicitada por la SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A. identificada con NIT. 860.053.976-0, para la ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena, localizada en el barrio de Manga, Calle 29 No. 30 - 428, antiguo puente de Bazurto.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia ambiental otorgada a la SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, autoriza la realización de las siguientes actividades:

- Especificaciones de los tanques:
- Productos a almacenar por ALGRANEL S.A.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad PORTUARIA ALGRANEL, deberá durante la fase de construcción y montaje del proyecto, cumplir con las siguientes obligaciones:

• Los residuos de RCD que se generen durante la construcción del proyecto de ampliación, se acopiaran de tal forma que se reduzca su contenido de humedad, y ser dispuestos finalmente por un gestor, tal como se expresa en el Programa de Manejo Materiales y Elementos de Construcción para el proyecto de ampliación del terminal de ALGRANEL S.A. en Cartagena (PMMEC), aprobado por el EPA, mediante la Resolución 0364 del 03 de agosto de 2018 el gestor contara con la respectiva autorización por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

Deberá presentar a esta Autoridad Ambiental un reporte de la Implementación del PMA-RCD con sus respectivos soportes, dentro de los 45 días siguientes a la terminación de la obra.

Debe llevar un registro en donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD, durante la construcción del proyecto  Debe llevar un inventario de RCD, que contenga la información mínima establecida en la resolución 658 de 2019, el cual debe estar disponible en el sitio de la obra, y a disposición de la Autoridad Ambiental cuando realice labores de seguimiento y control, así mismo, deberá reportarse trimestralmente a la Autoridad Ambiental.

**PARAGRAFO 1:** La gestión de los RCD generados durante la construcción del proyecto de ampliación, deben ajustarse a lo establecidos en la Resolución 0658 del 10 de diciembre de 2019 de EPA Cartagena

**PARAGRAFO 2:** La Sociedad PORTUARIA ALGRANEL S.A., como generadora de RCD, será responsable por los impactos causados al ambiente derivados de un inadecuado manejo, transporte y disposición de estos. Por lo que están obligados a trabajar la cadena de gestión integral únicamente con transportadores y gestores de RCD inscritos en EPA Cartagena y/o que cuenten con la respectiva autorización de carácter ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** La sociedad PORTUARIA ALGRANEL S.A., deberá implementar los siguientes programas para el manejo de los impactos asociado al proyecto de ampliación del terminal marítimo del Puerto:

1. Manejo de emisiones atmosféricas

1.1. Humectar o regar las vías y área del terraplén para controlar las emisiones fugitivas de material particulado durante la construcción e instalación de los tanques e infraestructura complementaria

1.2. Para Controlar la emisión de PM10, se establecerá un límite de velocidad para el tránsito interno de vehículos pesados a 10 km/h, lo cual también permite ayudar a minimizar el riesgo de accidentes de tránsito

1.3. Realizar el mantenimiento periódico de los equipos, maquinaria y vehículos de la obra, para minimizar la producción de gases como monóxido de carbono y óxidos de azufre. Disponer de los respectivos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1.4. Los vehículos al interior de la obra de instalación de los nuevos tanques deben tener vigente su certificado de emisiones de gases. (Ley 769 de 2002 Artículo 20).

2. Manejo de ruido

2.2. Anualmente se deberá realizar una estimación de la emisión de ruido producidas. Estos valores de emisión serán comparados con la Resolución 0627 de 2006 para verificar que los aportes de la operación nueva, se encuentren dentro del límite permisible de Clasificación C: 75 dB(A) ambas jornadas.

2.3. Para el control del ruido, se establecerán límites de velocidad para el tránsito interno de vehículos pesados y livianos a 10 km/h, lo cual también permite ayudar a minimizar el riesgo de accidentes de tránsito.

2.4. Realizar el mantenimiento periódico de los equipos, maquinaria y vehículos de la obra, para evitar niveles indeseables de ruido durante la instalación de los nuevos tanques e infraestructura complementaria.

2.5. Se capacitará en el manejo responsable del tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, instruyendo a los conductores para evitar ruidos innecesarios, como por ejemplo el uso de pitos y bocinas. Así mismo, socialización del plan de trabajo de maquinaria que incluya los accesos, tránsito y maniobra en el interior de las instalaciones para evitar congestiones innecesarias de vehículos que puedan incrementar los niveles de ruido.

3. Manejo de residuos.

3.1. Instalar puntos ecológicos en áreas donde se encuentre personal (oficinas, talleres es, porterías) o aquellos lugares donde se puedan generar residuos sólidos, facilitándose una adecuada separación en la fuente.

3.2. Los residuos sólidos generados, serán entregados a gestores autorizados, Dependiendo del tipo de residuos

4. Manejo de Aguas.

4.1. Se construirán los sistemas / cunetas de agua lluvias de acuerdo con los diseños planteados por la empresa para estos.

4.2. Realizar construcciones civiles en condiciones de bajas lluvias, para evitar desbordamientos y arrastre de materiales o residuos.

4.3. Cubrir los materiales de construcción (plásticos, membranas, etc.) utilizados en las obras para prevenir arrastre en caso de lluvias.

4.4. En caso de ser necesario, se construirán canales perimetrales en las zonas de disposición de materiales granulares, de manera que no permitan el arrastre de sedimentos hacia la bahía.

4.5. Se dispondrán los residuos resultantes de la construcción y conformación de obras civiles de acuerdo a lo establecido en el programa de manejo de residuos sólidos.

5. Manejo de residuos de construcción y demolición.

5.1. Para el manejo integral de los residuos de construcción y demolición RCD, la empresa cuenta con el "Programa de Manejo de Materiales y Elementos de Construcción (PMMEC) "Para el proyecto del terminal de la SOCIEDAD PORTUARIA

ALGRANEL S.A, el cual fue aprobado mediante resolución No. 0364 de 2018 por el Establecimiento Público Ambiental EPA del distrito turístico de Cartagena de Indias, y posteriormente actualizado

5.2. Se deberá implementar un programa de señalización para las áreas de demolición, y se retiraran los materiales de demolición de las áreas de trabajo y acopiaran en un solo sitio al interior de las instalaciones, mientras se retira a las

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*escombreras autorizadas el material deberá ser cubierto con el fin de evitar emisiones de material particulado*

*5.3. Se utilizará una malla tipo polisombra, colocadas con soportes cada 5 metros aproximadamente, y de una altura mínima de 4 metros o aquella que se considere pertinente.*

*5.4. Las excavaciones se realizarán de manera que el volumen de material a remover no sobrepase el requerido y que además que se conozca y cumpla los programas del presente plan de manejo ambiental.*

*5.5. Para prevenir las emisiones de partículas a la atmósfera y si es necesario se cubrirá con un geotextil o plástico.*

**6. Educación ambiental.**

*6.1. De manera semestral se realizará capacitaciones ambientales dirigidas a los trabajadores que den cuenta de los manejos ambientales que se deben realizar para prevenir, mitigar o controlar los impactos que se pueden ocasionar por la operación de instalación de los nuevos tanques e infraestructura complementaria.*

*6.2. Las capacitaciones buscarán que los trabajadores reflexionen sobre su responsabilidad en las condiciones ambientales de la zona y la importancia de cumplir con la norma en relación con la sostenibilidad ambiental, social y jurídica de la operación portuaria.*

*6.3. Todas las actividades serán documentadas (actas, relatorías, listado de asistencia, registro fotográfico, etc.).*

*6.4. Si en desarrollo de las labores de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente, se evidencia un inadecuado manejo ambiental, esta, podrá modificar la frecuencia de las capacitaciones ambientales, a fin de conseguir los objetivos propuestos.*

**7. Monitoreo y seguimiento a la calidad de aire.**

*7.1. Se solicitará anualmente al contratista los respectivos certificados de tecnología mecánica y gases de los vehículos que están a cargo de su operación y se llevará un registro controlado por cada vehículo.*

*7.2. Debido a la localización asociada a la presente ampliación los monitoreos de aire y ruido a realizar podrán corresponder a aquellos realizados actualmente en la operación del Puerto, dado que por la ubicación del proyecto de ampliación en la cual los linderos son la bahía, la SPC y el puerto actual de Algranel, las mediciones realizadas en la actualidad permitirán dar cuenta de posibles impactos para estos componentes por el desarrollo del proyecto de ampliación.*

*7.3. La persona encargada de la gestión ambiental / HSE de Algranel S.A, recogerá los registros y evidencias de las actividades propuestas, apoyará el desarrollo de las capacitaciones a los trabajadores del puerto y apoyará el desarrollo de las mismas.*

*7.4. Se presentarán a la autoridad ambiental competente, con una frecuencia anual, los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA con los respectivos registros.*

**8. Monitoreo y seguimiento de residuos.**

*8.1. Se llevará un registro interno de los residuos generados donde se verificará el volumen dispuesto y se comparará con los certificados entregados por las empresas encargadas de realizar la disposición final.*

*8.2. Para garantizar la disposición final adecuada de los residuos se solicitará el respectivo certificado de entrega por las empresas encargadas de realizar la disposición final de los residuos.*

**9. Monitoreo y seguimiento social**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

9.1. Anualmente se verificará que se convoquen y realicen las reuniones o encuentros programados como también que se documente el proceso realizado a través de actas con el registro fotográfico y los listados de los asistentes. Igualmente, tendrá en cuenta que se informen los asuntos relacionados con el avance de la construcción de los nuevos tanques de almacenamiento, resultados de monitoreos, implementación del PMA.

**ARTICULO QUINTO:** La sociedad PORTUARIA ALGRANEL S. A. identificada con NIT. 860.053.976-0, deberá cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 1577 del 07 de agosto de 2021:

- Dar cumplimiento, al siguiente Plan de seguimiento y Monitoreo, durante la vigencia del proyecto, así Programas que conforman los planes de seguimiento y monitoreo
- Presentar los informes de cumplimiento Ambiental-ICA con una frecuencia semestral.
- En caso de presentarse durante las fases de construcción y operación del proyecto de ampliación efectos ambientales negativos no previstos, ALGRANEL S.A., deberá suspender las labores e informar inmediatamente a la autoridad ambiental competente, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.
- Dar cabal cumplimiento a las medidas y acciones propuestas en los programas del Plan de Manejo Ambiental, y a los del Plan de Monitoreo y Seguimiento propuesto en el EIA.
- Recibir y gestionar las aguas de prelavado generadas en los buques y velar que el gestor de las mismas cuente con Licencia Ambiental.
- Llevar registros de los volúmenes recibidos y gestionados de dichas aguas.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad PORTUARIA ALGRANEL S. A., será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

La Resolución No. 0410 de 2011 aprueba documento denominado Plan de Manejo Ambiental para las operaciones de recibo, almacenamiento y despacho de productos líquidos a granel y para las obras de adecuación y ampliación de la instalación portuaria ALGRANEL S.A., estableciéndose dentro de las obligaciones la presentación de Informes de Avance y Cumplimiento semestrales, durante el tiempo de ejecución del proyecto La Resolución No 099 de 2009 modifica el Plan de Manejo Ambiental por variación de las dimensiones y ubicaciones de tanques por construir, como resultado de la revisión de ingeniería del Plan de adecuación del terminal La Resolución No. 368 de 2006 se modifica el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las actividades de recibo, almacenamiento y entrega de aguas de prelavado de los Buques atracados en el muelle de ALGRANEL S.A.

Mediante Resolución No. 130 del 30 de junio de 2006, se estableció el Plan de Manejo Ambiental de las obras de ampliación de la planta física del terminal portuario de la Sociedad.

#### DOCUMENTACION RECIBIDA

1. Mediante Código de Registro EXT-AMC-25-0042344 del 4 de abril de 2025, la señora Eugenia Ocampo Mejía, en calidad de Representante Legal de la Sociedad

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Portuaria ALGRANEL S.A. remite Informe de Cumplimiento Ambiental ICA N.º 20 correspondiente a las actividades realizadas durante el segundo semestre de 2024 en las actuales instalaciones portuarias y en el área de ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena de la empresa ALGRANEL S.A, cobijados bajo el Plan de Manejo Ambiental (Resolución 410 del 20 de mayo de 2011) y Licencia Ambiental del proyecto (Resolución 00846-2021 del 06 de octubre de 2021).*

*2. Mediante Código de Registro EXT-AMC-25-0111348 de fecha 2 de septiembre de 2025, el señor Agustín Muñoz Díaz, en calidad de Representante legal de la Sociedad Portuaria ALGRANEL S.A., dio respuesta a oficio EPA-AUTO-000089-2025 04 de marzo de 2025, notificado el 31 de julio de 2025.*

#### **EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA**

*1. La Sociedad Portuaria Algranel S. A. Cartagena, presentó el informe de cumplimiento Ambiental - ICA N.º 20, correspondiente a las actividades realizadas durante el segundo semestre de 2024 en las actuales instalaciones portuarias, actividades que se encuentran cobijadas bajo el plan de manejo ambiental (resolución 410 del 20 de mayo 2011) y en el área de ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena de la empresa ALGRANEL S.A., concesión ANI #010 de 21 abril del 2024, con Licencia Ambiental (Resolución EPA-00846-2021 del 06 de octubre de 2021) del proyecto.*

*Lo anterior tomando en consideración que mediante la Resolución 0410 de 2011 el EPA Cartagena aprueba el documento denominado “Plan de manejo ambiental para las operaciones de recibo, almacenamiento y despacho de productos líquidos a granel y para las obras de adecuación y ampliación, en la instalación portuaria Algranel S.A.” el cual enmarca todas las actividades derivadas de la operación de recibo, Posteriormente, mediante Resolución No. EPA-RES-00846-2021 del 6 de octubre de 2021 el Establecimiento Público Ambiental – EPA CARTAGENA otorga licencia ambiental a la SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A. para la ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena.*

*El ICA N° 20 que se remite a la autoridad ambiental contiene la siguiente información:*

- Informe ICA segundo semestre 2024*
- Formato ICA-0: Estructura del PMA y Licencia Ambiental.*
- Formato ICA-1a: Estado de cumplimiento de los programas que conforman el PMA y la Licencia Ambiental.*
- Formato ICA-2a: Estado del manejo y disposición de residuos sólidos.*
- Formato ICA-3a: Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos del PMA y la Licencia Ambiental.*
- Formato ICA-4a: Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto, primer y segundo semestre 2024.*
- Formato ICA-4b: Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental).*
- Formato ICA-5: Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA y la Licencia Ambiental.*
- Anexos requeridos por cada formato*
- Dando cumplimiento a la Resolución N°0188 de 2013 y a la Resolución N.º 2182 de 2016, se realiza la entrega de la información gráfica y cartográfica en los términos y condiciones que exige el modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase).*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Se evalúa este Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) por parte de esta autoridad ambiental, donde se verificó el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos por el beneficiario del Plan de Manejo Ambiental y la Licencia Ambiental. Esta evaluación implico revisar la información presentada en el ICA N° 20, contrastándola con el PMA y la Licencia Ambiental, los planes de manejo ambiental y la normativa aplicable, así como se evaluó la efectividad de las medidas implementadas.*

*El informe de cumplimiento ambiental – ICA N° 20 fue presentado de acuerdo a lo contemplado en el manual de seguimiento ambiental de proyectos, donde se establece los criterios técnicos, procedimientos y actividades para el seguimiento ambiental de proyectos licenciados o con planes de manejo ambiental establecidos por la autoridad ambiental competente (Artículo 2.2.2.3.9.4. Decreto 1076 de 2015). De igual forma se presentan los formatos ICA con toda la documentación requerida y los distintos anexos solicitados por la entidad ambiental.*

*En el documento se listó las fichas de manejo ambiental presentes en el PMA aprobadas por la autoridad ambiental:*

**Fichas del Plan de Manejo Ambiental**

PROGRAMA	OBJETO
PMA-1	Programa de control de la calidad del aire
PMA-2	Programa de control de la calidad del agua
PMA-3	Programa de control de la calidad del suelo
PMA-4	Programa de vegetalización
PMA-5	Programa de manejo paisajístico
PMA-6	Plan de manejo de obras de dragado
PMA-7	Programa de gestión social

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

El Plan de Monitoreo y Seguimiento.

**Fichas del Programa de Monitoreo y Seguimiento del PMA**

PROGRAMA	OBJETO
PMS-1	Monitoreo calidad del aire
PMS-2	Monitoreo de aguas residuales y escorrentías
PMS-3	Monitoreo de aguas sentinas y basuras provenientes de los buques
PMS-4	Monitoreo de recepción, almacenamiento y entrega de aguas provenientes del prelavado de los buques quíqueros.
PMS-5	Monitoreo control del suelo
PMS-6	Monitoreo programa de revegetalización y paisaje paisajístico
PMS-7	Monitoreo Programa manejo de obras de dragado
PMS-8	Monitoreo Programa de Gestión social

En el documento se listó las fichas de manejo ambiental presentes en la Licencia Ambiental aprobadas por la autoridad ambiental:

**Fichas de manejo de la Licencia Ambiental**

PROGRAMA	OBJETO
PMA_ABIO_01	Programa de manejo de emisiones atmosféricas
PMA_ABIO_02	Programa de manejo de emisiones por ruido
PMA_ABIO_03	Programa de manejo de residuos
PMA_ABIO_04	Programa de manejo de aguas
PMA_ABIO_05	Programa de manejo de residuos de construcción y demolición
PMA_SOC_01	Plan de manejo de educación ambiental del personal
PMA_SOC_02	Programa de movilidad

El Plan de Monitoreo y Seguimiento.

**Fichas del Programa de Monitoreo y Seguimiento de la Licencia ambiental**

PROGRAMA	OBJETO
PMS_ABIO_01	Plan de monitoreo y seguimiento de calidad del aire
PMS_ABIO_02	Plan de monitoreo y seguimiento de residuos
PMS_ABIO_03	Plan de monitoreo y seguimiento de desechos de construcción y demolición
PMS_SOC_01	Plan de monitoreo y seguimiento social

En el documento presentaron los productos líquidos a granel almacenados en este periodo reportado, relacionando las toneladas de productos manejados:

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

Bright Stock (BS 150)	N/A	992,283
Butilglicol	N/A	407,419
Calsol	N/A	928,049
Caltran	N/A	850,88
DOT3	N/A	508,035
Etanol Anhidro	3	1237,642
Etanol Carburante	3	18461,923
Etanol Extra neutro	3	3227,559
Exxsol D80	N/A	19,47
Hexano	3	769,635
Hydrocal	N/A	59,25
Hydrocal 2000	N/A	40
Hygold 5000BS	N/A	1419,709
Hygold 750	N/A	297,696
Hygold L2000	N/A	1421,039
Hygold L750	N/A	148,253
Hygold P100	N/A	1069,998
Hygold P150BS	N/A	861,783
Hygold P220	N/A	2498,675
Hygold P300N	N/A	1617,346
Hyvolt II	N/A	2813,173
Metanol	3	20072,28
Oleina de Palma	N/A	271,22
Omnoprene 665	N/A	296,387
Ortoxileno	3	1304,955
Poliol	N/A	3442,184
Soda Caustica	8	10656,084
Tergitol	N/A	309,183
Tolueno	3	2585,44
Xileno	3	1087,726
<b>TOTAL</b>		<b>85.831</b>

### Toneladas manejadas por producto

La carga almacenada durante el periodo fue de 85.831 toneladas, la carga almacenada de sustancias químicas peligrosas de acuerdo a la clasificación definida por la organización de las Naciones Unidas fue de 61.295 toneladas. En la descripción de las actuales instalaciones se informó que el terminal cuenta con un área total de aproximadamente 11.200 m<sup>2</sup>, en la que se encuentran ubicados los tanques y la infraestructura complementaria para la prestación del servicio. Para el recibo y despacho marítimo el terminal cuenta con líneas de recibo de 3, 4, 6 y 8"Ø con una longitud aproximada de 4.700 m distribuidas de la siguiente forma: 700 m en líneas de Ø 3", 1600 m en líneas de Ø 4", 1800 m en líneas de Ø 6" y 600 m en líneas de Ø 8", que van hasta el muelle de Algranel para la atención de sus clientes.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Para almacenar los productos cuenta con 54 tanques de acero al carbón y 3 de acero inoxidable, construidos bajo la norma API 650, para una capacidad de 39.564 m3.*

*Para el despacho o recibo de productos vía carretera se cuenta con siete centrales de cargue y una báscula electrónica de 60 ton.*

*La ampliación del Terminal Marítimo, objeto de la licencia ambiental, contempla la construcción y montaje de diecinueve (19) tanques en el terraplén de 11.562 m2 previamente conformado en el área adyacente al lindero sur de las instalaciones portuarias existentes, para la operación, recibo, almacenamiento y despacho de gráneles líquidos, aumentando la capacidad de almacenamiento a 26.700 m3; así mismo contempla, habilitar nuevas posiciones para cargue y descargue de camiones, nueva zona de básculas, ampliación de la red contraincendios, adecuación de la puerta 2 como ingreso para los vehículos que llegarán a la nueva área, construcción de nuevas oficinas y demás facilidades requeridas para la correcta operación del puerto.*

*Para el periodo reportado se han construido 6 tanques de acero al carbón, construidos bajo la norma API 650, para una capacidad total de 10.500 m3, el cual se encuentran operativos aumentando la capacidad total de 50.064 m3.*

*Algranel mediante radicado EXT-AMC-22-0042485 del 02 de mayo 2022, se informó al EPA Cartagena sobre el inicio de obras de ampliación del terminal marítimo asociados a la fase 1 considerada en la licencia ambiental otorgada Mediante la Resolución No. EPARES- 00846-2021 del 6 de octubre de 2021.*

*El proyecto está encaminado al aumento de la capacidad operativa de un Terminal marítimo que actualmente está en funcionamiento, no se espera que las actividades previas o de alistamiento para la construcción generen impactos significativos en el medio ambiente, por lo cual no se establecen como una etapa sino como actividades complementarias a la etapa de construcción.*

*También se aclaró que las etapas de construcción y operación se pueden dar simultáneamente y están autorizadas por EPA Cartagena según resolución No. 0846 del 2021.*

*Se informó el porcentaje avance de Proyecto Ampliación del Terminal de ALGRANEL S.A en Cartagena (Fase 1) es del 100 %, (Fase 2) es del 100% para el periodo reportado en el presente informe, de acuerdo con la planeación y ejecución del proyecto.*

*De acuerdo con el avance de la obra se relacionan las actividades realizadas hasta la fecha:*

- Replanteo topográfico e ingeniería*
- Transporte de equipos y materiales.*
- Encerramiento e Instalación de oficinas, almacenes.*
- Pilotaje.*
- Armado de hierro.*
- Tendido de geotextil.*
- Obra civil.*
- Montaje y construcción de tanques.*
- Montaje de tuberías*
- Montaje de puesta a tierra de tuberías*
- Instalación de duchas lavaojos*
- Instalación de válvulas VPV*
- Construcción de dique Fase 2*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Construcción de piso Fase 2*
- Excavación de dique para tanque desnatador API*
- Compactación de terreno, con material retirado de excavación de tanques Fase I y II*
- Replanteo topográfico e ingeniería para tanque TK306*
- Armado de acero para pilotaje y dados para tanque TK306*
- Prefabricación de tanque TK306*
- Pintura de tanque 306*
- Construcción de caja de inspección de tanque 306*
- Continuación de las obras para “Montaje de tubería Integrado Líneas de proceso tanque 306, SRCI Tanque 306 y conexión de Bladder Tank para sistema de Aguaespuma RCI” a través de contratista JE Proyectos.*
- Avance en actividades del Contrato IMEIM para conexión eléctrica de bomba de despachos del tanque 306.*
- Finalización de obra del proyecto “Plantilla & Dique Tanque 306”, a través del contratista Zarza & Gómez.*

#### **PLANO DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LA PLANTA**

Para las operaciones de trasiego de productos se cuenta con bombas de desplazamiento positivo y centrifugas, así como con sistemas de tuberías, mangueras, válvulas de corte, válvulas cheque, entre otros.

Los equipos complementarios de proceso son, principalmente:

- Una caldera a gas de 50 BHP
- 4 compresores
- Equipos de comunicación
- Válvulas de presión y vacío
- 2 extractores

La red contra incendio está compuesta dos bombas contraincendios, una de 1250 gpm y otra de 1500 gpm 20 monitores de agua y espuma, sistema Bladder Tank para sistema de Agua-espuma RCI, un tanque de almacenamiento de 450 m3 de agua, sistema de alarma sonora y 54 extintores.

Las instalaciones cuentan con tres tanques pequeños de 130 m3 para el recibo y almacenamiento temporal de aguas oleosas y sentinas de los buques, que, cuando se reciben, se entregan a empresas autorizadas que se encargan del cargue, transporte, tratamiento y disposición final al exterior de la planta, en instalaciones autorizadas por la autoridad ambiental.

Las aguas industriales producidas en la planta por el lavado eventual de los tanques, tuberías y mangueras son depositadas en tanques pequeños para su almacenamiento temporal, las cuales posteriormente son entregadas a empresas debidamente autorizadas y que cuenten con la respectiva Licencia Ambiental para el cargue, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Para este periodo la empresa no reportó incidentes ambientales.

Se adjuntó los cronogramas correspondientes al capítulo 3 conforme al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, “Criterios y procedimientos – 2002”, expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Se presentó los Formatos De Cumplimiento Ambiental:

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

**Formatos del cumplimiento ambiental.**

Tabla. Identificación de formatos aplicables

CÓDIGO	NOMBRE	APLICA PMA	APLICA LICENCIA AMBIENTAL
Formato ICA-0	Estructura del PMA <sup>1</sup>	SI	SI
Formato ICA-1 <sup>a</sup>	Estado de cumplimiento de los programas que conformar el PMA <sup>2</sup>	SI	SI

Formato ICA-1B	Estado de cumplimiento de los proyectos que hacen parte de los programas que conformar el PMA (si aplica)	NO	NO
Formato ICA-2 <sup>a</sup>	Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos	NO	NO
Formato ICA-2b	Estado de la concesión de aguas	NO	NO
Formato ICA-2c	Estado del permiso de aprovechamiento forestal	NO	NO
Formato ICA-2d	Estado del permiso de ocupación de cauces	NO	NO
Formato ICA-2e	Estado del permiso de emisiones atmosféricas	NO	NO
Formato ICA-2F	Estado del permiso, concesión o licencia de explotación de canteras	NO	NO
Formato ICA-2g	Estado del permiso de aprovechamiento de material de arrastre	NO	NO
Formato ICA-2h	Estado del manejo y disposición de residuos sólidos <sup>3</sup>	SI	SI
Formato ICA-2i	Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráfica y análisis de los indicadores de cumplimiento) <sup>4</sup>	SI	SI
Formato ICA-3 <sup>a</sup>	Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos Administrativos <sup>5</sup>	SI	SI

[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Formato ICA-3b	Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos Administrativos	NO	NO
Formato ICA-4 <sup>a</sup>	Análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el Proyecto <sup>6</sup>	SI	SI
Formato ICA-4b	Análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el Proyecto (gráficas y análisis) <sup>7</sup>	SI	SI
Formato ICA-5	Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización <sup>8</sup>	SI	SI

Se presentó el *Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA N° 20 del proyecto en su integridad, en el cual se evidenció el cumplimiento tanto del Plan de Manejo Ambiental vigente como de la Licencia Ambiental asociada ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena de la SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.*

El ICA presentado se evaluó conforme a lo contenido en la siguiente información:

- Informe ICA segundo semestre 2024*
- Formato ICA-0: Estructura del PMA y Licencia Ambiental.*
- Formato ICA-1a: Estado de cumplimiento de los programas que conforman el PMA y la Licencia Ambiental.*
- Formato ICA-2a: Estado del manejo y disposición de residuos sólidos.*
- Formato ICA-3a: Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos del PMA y la Licencia Ambiental.*
- Formato ICA-4a: Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto, primer y segundo semestre 2024.*
- Formato ICA-4b: Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental).*
- Formato ICA-5: Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA y la Licencia Ambiental.*
- Anexos requeridos por cada formato.*
- Dando cumplimiento a la Resolución N°0188 de 2013 y a la Resolución N.º 2182 de 2016, se realizó la entrega de la información gráfica y cartográfica en términos y condiciones que exige el modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase).*

En conclusión, el *Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA 20)* presentado ante esta autoridad ambiental da cumplimiento al *Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos - Resolución 1552 de 2005* “Por el cual se adoptan los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones”.

2. Se evalúa respuesta al requerimiento contenido en *EPA-AUTO-000089-2025 04* de marzo de 2025, notificado con fecha 31 de julio de 2025, donde se les notificó y se les requirió en el Artículo Segundo: Requerir a la sociedad ALGRANEL S.A. con NIT. 860053976-0 para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:
  - Algranel S.A debe construir un sistema de confinamiento a la altura de las válvulas de corte de los tanques a casa bomba 2 para el control de fugas de productos, en un plazo de treinta (30) días calendarios.*

[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Respuesta EPA: Se dio respuesta aportando las evidencias y en lo observado en visita de control y seguimiento, fabricando e instalando bandejas de confinamiento con el fin de mitigar posibles goteos de producto durante las labores de conexión y desconexión de mangueras. Adicionalmente, como obras complementarias se están ejecutando trabajos de construcción y ampliación de diques de confinamiento en concreto rígido en el área de cargue centrales 6 y 7, así como en la salida de válvulas del dique 100. Estas actividades se encuentran respaldadas mediante orden de compra No. 3292, por un valor de veintiocho millones sesenta y tres mil cuatro pesos moneda corriente (\$28.063.004 COP), destinada al sistema de contención en operación terrestre (Ver imágenes 1 y 2).*

*Algranel S.A debe trasladar inmediatamente los tambores con Sloping que mantiene dispersos en el patio sobre estibas de madera, y colocarlos en el sitio destinado para ello, o en su defecto acondicionar otro lugar transitorio bajo condiciones ambientales seguras.*

*Respuesta EPA: Se realizó la recolección de la totalidad de tambores existentes en las diferentes áreas del terminal, estos fueron trasladados y almacenados en el área designada para tal fin, garantizando condiciones ambientales seguras, tal como se evidencia en las siguientes imágenes y lo visto en la visita de control y seguimiento (Imagen 3 y 4).*

*Algranel S.A, debe reportar los informes trimestrales de RCD en los próximos informes de cumplimiento Ambiental, en consonancia con la resolución 1257 de 2021.*

*Respuesta EPA: ALGRANEL S.A. reportó en cumplimiento de sus obligaciones los informes de RCD. Así mismo, reporta semestralmente los Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA Mediante radicado EXT-AMC-24-0100605 del 5 de agosto de 2024, en atención a la solicitud presentada mediante AUTO No. EPA-AUTO-0491-2024 del 3 de mayo de 2024, Algranel respondió al numeral 6 del mencionado Acto Administrativo, precisando que, en cumplimiento con dicho requerimiento establecido por el EPA, y en línea con el Artículo 5 de la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, a partir de la fecha, ALGRANEL S.A., como generador de RCD presentaría los reportes sobre la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD aprobado mediante la Resolución No. 364 del 3 de agosto de 2018, de manera semestral a través de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA; es decir, que ya no se remitirían de manera trimestral e independiente, como se venía reportando, sino semestralmente consolidando la información en el respectivo ICA. Lo anterior, soportado en lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones” el cual modificó el Artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, que establece lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 5o. Modificar el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*“Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:*

*(...)*

*d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.”*

*En este sentido se dió cumplimiento a lo anterior, se evaluó en este concepto técnico, en cumplimiento a lo anterior, el último informe RCD fue remitido mediante radicado EXT-AMC-25-0042344 del 4 de abril de 2025 con el ICA N°20 correspondiente a las actividades realizadas durante el segundo semestre de 2024. Así mismo, el Informe de RCD correspondiente a las actividades realizadas durante el primer semestre de 2025 fue radicado mediante Código de Registro Código de Registro EXT-AMC-25-0140844 de Fecha 22 de octubre de 2025 “Remisión del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA N.º 21 correspondiente a las actividades realizadas durante el primer semestre de 2025 en las actuales instalaciones portuarias y en el área de ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena de la empresa ALGRANEL S.A, cobijados bajo el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental del proyecto.”*

*Algranel S.A debe ajustar el documento actualizado de Plan de Gestión del Riesgo, ya que en la revisión se hace alusión a “la primera columna de la tabla de análisis de amenazas se registran todas las posibles, estas podrían ser de: origen natural, tecnológico o social. En la segunda y tercera columna se especifica si la amenaza identificada es de origen interno o externo, no importa que sea el mismo tipo de amenaza, por ejemplo, si es incendio y si se identifica que se puede generar dentro de la organización sería de origen interno y si se identifica que se puede generar fuera de la compañía y afectará porque se propagará, sería de origen externo. En la cuarta columna se describe la amenaza, esta descripción debe ser lo más detallada incluyendo en lo posible, la fuente que la generaría, registros históricos, o estudios que sustenten la posibilidad de ocurrencia del evento. En la quinta columna se realiza la calificación de la amenaza. Y en la sexta columna se coloca el color que corresponde a la calificación de acuerdo a la tabla a continuación, sin embargo, esta información no aparece, para ello se da un plazo*

*Respuesta EPA: Se ajustó el Plan de Gestión del Riesgo, colocando la tabla correspondiente en el ítem 5.2.2. como se puede observar a continuación.*

*Además, se revisó el análisis de vulnerabilidad para realizar la actualización del Plan de Gestión del Riesgo. Se anexó a la presente comunicación el documento “Plan de Gestión del Riesgo V12”.*

*Algranel S.A. dio respuesta los requerimientos establecidos en el Artículo 2 del EPAAUTO-000089-2025 04 de marzo de 2025, notificado con fecha 31 de julio de 2025 al requerimiento del asunto.*

#### **DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control ambiental se practicó visita el día lunes 14 de abril de 2025 a las instalaciones de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S. A. CARTAGENA con NIT N° 860.053.976- 0, ubicada en el barrio Manga Calle 29 No.30-428 Antiguo Puente de Bazurto, la cual corresponde a la Localidad 1 - Localidad Histórica y del Caribe Norte, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°24'21.989"N - 75°31'34.313"W (Figuras 1 y 2).*

*ALGRANEL S.A. tiene como CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU*

*las siguientes:*

*Actividad principal Código CIIU: 5222 “Actividades de puertos y servicios*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*complementarios para el transporte acuático”.*

- *Actividad secundario Código CIIU: 5210 “Almacenamiento y depósito”.*
- *Otras actividades Código: 4290 “Construcción de otras obras de ingeniería civil”. Localización general del puerto de Algranel S.A. dentro de la zona portuaria de Manga del Distrito de Cartagena de Indias (...)*

*Las actividades realizadas por ALGRANEL S.A. están reguladas por el Sistema de Gestión Integral con base en las Norma Técnica ISO 9001:2015 e ISO 45001:2015, certificado por el Consejo Colombiano de Seguridad para el Recibo, almacenamiento y Despacho de productos líquidos a granel.*

*El proyecto de ampliación del Puerto considera tres fases para su ejecución: construcción, operación y cierre. Ya que el proyecto está encaminado al aumento de la capacidad operativa de un Terminal marítimo que actualmente está en funcionamiento, no se espera que las actividades previas o de alistamiento para la construcción generen impactos significativos en el medio, por lo cual no se establecen como una etapa sino como actividades complementarias a la etapa de construcción. También es importante aclarar que las etapas de construcción y operación se pueden dar simultáneamente.*

*La recepción de gráneles líquidos, mientras el buque esté atracado en el muelle de ALGRANEL S.A., será supervisada por una compañía certificadora contratada por el propietario del cargamento, quien verificará la calidad y cantidad del producto a operar.*

*Una vez realizadas las verificaciones del caso se inicia la operación de trasiego del producto, el cual es impulsado por medio de una bomba desde los tanques de almacenamiento del buque hasta los tanques de almacenamiento asignados en tierra, a través de las tuberías internas de recibo del terminal que previamente se ha conectado con los tanques y la tubería del buque por medio de mangueras flexibles. Las tuberías están construidas y probadas para soportar presiones hidrostáticas de hasta 2000 psi.*

*La rata de descargue mínima promedio es de 100 ton/h y la máxima de 400 ton/h se realiza a una presión de 5-7 bares que se verifica continuamente durante la operación.*

*Finalizado el descargue, desde el buque se hace un barrido del contenido de las líneas con aire o nitrógeno a 50-70 psi para desalojarlas hacia los tanques de recibo. En algunos casos las Motonaves, según lo estipulado en el convenio MARPOL, están obligadas a realizar prelavados de sus tanques y el operador portuario está obligado a recibir estas aguas de prelavado para entregarlas a empresas autorizadas con licencia ambiental para su tratamiento y disposición final. Esto solo es aplicable para ciertos productos.*

*Paso seguido las conexiones se desacoplan en el buque y se introduce en la tubería un cilindro de poliuretano (marranos) los cuales son impulsados con aire comprimido o nitrógeno a lo largo de las mangueras y tubería de recibo, con el fin de desalojar el contenido de aquellas hacia el tanque que se está llenando. Los cilindros se recogen en un equipo adecuado al pie del tanque y almacenan en la planta para disponerlos como residuos peligrosos.*

*Finalizado el recibo de la carga se procede a determinar la cantidad recibida en el tanque y se sellan las válvulas y el tubo de medición ubicado en el techo de este.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Dicha carga permanecerá almacenada hasta que sus propietarios lo retiren. Cada tanque tiene válvulas y tuberías de recibo y despacho independientes para evitar cualquier riesgo de contaminación.*

*Durante el almacenamiento se realizan operaciones complementarias a solicitud del cliente, las cuales pueden ser: adición de aditivos, calentamiento, recirculación, mezclas,*

*sostenimiento de atmósferas inertes, entre otras.*

*El despacho de los productos se realiza mediante carro tanques, flexitanques, isotanques y/o envases de 55 galones. Para el despacho en carro tanques, isotanques y flexitanques una vez el importador ha nacionalizado la carga, envía una autorización para el retiro de la misma y nombra una compañía certificadora que determina la aptitud del vehículo para cargar el producto y supervisar las actividades de cargue y pesaje de este.*

*Una vez pesado el vehículo vacío, lo conducen hacia las estaciones de llenado, donde dos operarios controlan el producto a despachar. El cargue se hace con una motobomba conectada a la tubería del tanque que succiona el producto y lo descarga transportándolo por una manguera flexible previamente introducida en la cisterna o conectada a la válvula del vehículo. Durante la operación de llenado, un operador está en la parte superior del vehículo para supervisar que el producto no se derrame. Al mismo tiempo otro operador está listo para accionar un control en la motobomba para detener el descargue y cerrar la válvula del tanque para impedir la salida del producto cuando se requiera. Finalizada la operación se procede a pesar el camión y se expide el comprobante de entrega.*

*Para el despacho en envases, el propietario de la carga envía los mismos y emite una orden de envase y despacho, hasta que alcancen el peso requerido por el cliente.*

*La tubería entre el tanque de almacenamiento y la bomba está provista de válvulas reguladoras que se accionan manualmente cuando se ha llenado el tambor. La bomba succiona el producto del tanque y lo transfiere hacia los envases a través de unas mangueras flexibles de una pulgada de diámetro, las cuales tienen en sus extremos unas boquillas que previamente han sido instaladas dentro del envase.*

*Las tuberías de la instalación son de acero de carbón, ASTM A-53 Gr. B Sch. 40, de 6" de diámetro las de recibo y 4" de diámetro las de despacho.*

*Las conducciones flexibles (mangueras) son de 4", 6" y 8" de diámetro para conexión con el buque y la tubería de recibo del tanque, de 4" de diámetro desde la tubería de despacho del tanque hasta la estación de cargue y descargue y de 3" de diámetro para conexiones internas.*

*Las bombas son centrífugas y de desplazamiento positivo.*

*Los productos remanentes encontrados al finalizar los despachos desde un tanque, y los*

*que se recogen de las tuberías y bombas, son almacenados en tambores para ser entregados a los clientes, finalizada la operación de despacho. Finalizadas las operaciones, cuando los tanques se encuentran vacíos, se procede al lavado de los tanques, tuberías y demás equipos y accesorios que estuvieron en contacto con el producto. Las aguas generadas en este proceso (combinación de agua y detergentes) son acopiadas en los tanques pequeños adecuados para este propósito para su posterior entrega al gestor ambiental quien lo dispone y realiza su tratamiento.*

[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Para la ejecución de las actividades operativas en Algranel S.A se utilizaron los siguientes equipos:

➤ INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN.

Tanques de almacenamiento

Líneas de conducción

Mangueras

➤ INFRAESTRUCTURA DE

Estaciones de cargue

➤ EQUIPO OPERATIVO

Compresores

Motobombas

Accionamiento Eléctrico

Motobombas Accionamiento

Motor Gasolina diésel

Motobombas Accionamiento Neumático

Bascula

➤ EQUIPO Y MAQUINARIA ESTACIONARIA

Subestaciones Eléctrica (SE)

Plantas de Emergencia (PE)

Tableros Eléctricos (TE)

La velocidad máxima autorizada para el ingreso de los vehículos que realizan cargue de producto o que realizan alguna actividad dentro de la planta es de 10 Km/h y todos tienen los respectivos certificados de emisión de gases y documentos de ley.

Algranel S.A. para cumplir con sus estándares de calidad en el almacenamiento de los productos realiza las siguientes actividades de mantenimiento:

- Pintura general de los tanques.
- Lavado general área externa del tanque.
- Inspección API bajo estándar 653.
- Inspección Técnica Visual.
- Revisión y retoque de señalización.
- Revisión y Cambio de Empaquetadura y tornillería de Manjole lateral inferior.
- Inspección de accesorios y otros componentes del tanque: trampas de vapor, tuberías, etc.
- Sistema de puesta a tierra de revisión.
- Revisión sistema de Bypass.
- Prueba hidrostática de serpentines.
- Mantenimiento general de válvulas de entrada y salida al tanque.

La visita fue atendida por el Señor Stewart Cuellar, Jefe de Operaciones y Rubén Manco, supervisor HSEQ.

Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se evidencio emisiones de material participado, humo o vapores.

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)**

ALGRANEL S.A. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental – DGA la cual fue actualizado y radicado mediante código de registro EXT-AMC-24-0087507, la cual fue información requerida mediante EPA-OFI-002848-2024 para dar

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.11.1.7. "Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas"., Considerando lo mencionado anteriormente, la empresa llevó a cabo un cambio en el Representante Legal y en el personal que integra el DGA, por lo cual es necesario proceder con una actualización de este Departamento.*

*La empresa lleva a cabo auditorías internas ni externas, ni cuenta con un responsable para gestionar temas relacionados con el medio ambiente.*

#### **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD**

*ALGRANEL S.A. La empresa cuenta con tres (3) pozas sépticas que recepcionan las ARD generadas en las oficinas administrativas, de donde son succionadas por la empresa Servicios Industriales y Asesorías Ambientales S.A.S E.S.P. – SEIAMB identificada con NIT N° identificada con NIT. 900.871.515 - 2, ubicada en Dg. 30 #54 -108, Barrio Ceballos, Cartagena de Indias, donde presentaron en visita los certificados de disposición final.*

#### **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

*ALGRANEL S.A. produce aguas residuales no domésticas – ARnD en su planta, generadas ocasionalmente durante el lavado de tanques, tuberías y mangueras. Estas aguas son almacenadas temporalmente en tanques pequeños y posteriormente entregadas a empresas autorizadas, que poseen la Licencia Ambiental correspondiente para llevar a cabo el cargue, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.*

*Las instalaciones cuentan con tres tanques pequeños de 130 m3 para el recibo y almacenamiento temporal de aguas oleosas y sentinas de los buques, que, cuando se reciben, se entregan a empresas autorizadas que se encargan del cargue, transporte, tratamiento y disposición final al exterior de la planta, en instalaciones autorizadas por la autoridad ambiental.*

*Durante la visita, se presentó la documentación correspondiente a los certificados de recolección y transporte emitidos por el gestor ambiental SEIAMB S.A.S. ESP, identificado con el NIT 900.871.515-2, y posteriormente entregados a un gestor final autorizado, BIOGER S.A.S. ESP, identificado con el NIT 806.006.669-8. Los residuos en cuestión fueron recibidos y gestionados adecuadamente en el Parque Ambiental BIOGER, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos, Zona Rural Dolores, en el kilómetro 18-720. BIOGER cuenta con los permisos y licencias ambientales otorgados por la autoridad competente, CARDIQUE (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique), mediante las Resoluciones No. 0120 de 2014, No. 0398 de 2020 y No. 1642 de 2022 (...)*

*Imagen 1 y 2. Certificado de Aguas Residuales no Domésticas.*

#### **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

*ALGRANEL S.A. genera residuos sólidos ordinarios y son entregados a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5, ubicada en el barrio los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140 de la ciudad de Cartagena. En el momento de la visita se presentaron los certificados (...).*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Algranel S.A. no ha generado este año residuos sólidos aprovechables para poder realizar la entrega de estos residuos. La empresa cuenta con puntos de acopio por toda la empresa (Ver Figura 4).*

*Imagen 4. Puntos Ecológicos.*

#### **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

*ALGRANEL S.A. genera residuos peligrosos químicos líquidos tales como: bases, lubricantes, aceites usados, muestras una vez superada la cuarentena y la grasa proveniente de las trampas y residuos peligrosos sólidos como: waipes, guantes, trapos, escobas, envases de muestras, espumas cilíndricas, tubos de silicona, espumas, bolsas y contaminados con hidrocarburos. Se gestionan con un gestor ambiental para recepcionarlos y transportarlos por la empresa SEIAMB S.A.S. ESP, identificado con el NIT N° 900.871.515-2, y posteriormente entregados para su disposición final a la empresa BIOGER S.A.S. ESP, identificado con el NIT N° 806.006.669-8. Los residuos en cuestión fueron recibidos y gestionados adecuadamente en el Parque Ambiental BIOGER, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos, Zona Rural Dolores, en el kilómetro 18-720. BIOGER cuenta con los permisos y licencias ambientales otorgados por la autoridad competente, CARDIQUE (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique), mediante las Resoluciones No. 0120 de 2014, No. 0398 de 2020 y No. 1642 de 2022 (Ver Imagen 4).*

*La empresa dispone de una zona de acopio destinada al almacenamiento de productos controlados, la cual está señalizada, cuenta con techo y piso impermeabilizado. En esta área se almacenan de manera separada los residuos de productos controlados (antinarcóticos), como Tolueno, Xileno, Hexano y Metanol. Asimismo, se ubican aquí la primera fracción del producto que se extrae durante el descargue, almacenada en tambores de 55 galones (slopping), junto con los remanentes finales de los tanques y las muestras tomadas para control (contramuestras de 250 ml).*

*Además, la empresa cuenta con una bodega aparte destinada a tambores que contienen productos no controlados, como bases de lubricantes. En esta bodega, se almacenan los remanentes de dichos productos. Todo este proceso es comunicado a los propietarios de los productos, quienes tienen la responsabilidad de autorizar su disposición final.*

*Cabe resaltar que los tanques utilizados para almacenar estos productos se encuentran debidamente etiquetados de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y que la empresa conserva las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) correspondientes.*

*La caseta de acopio de residuos sólidos peligrosos había sido ampliada, cubriendo por completo los residuos almacenados en su interior. En el lugar se contaba con contenedores rodantes y estacionarios de diferentes tamaños, todos provistos de tapas.*

*Algunos de estos tenían bolsas rojas internamente, debidamente rotuladas para identificar su contenido. El área está equipada con un dique de contención, señalización adecuada, piso impermeabilizado y un extintor instalado en las cercanías (Ver Figura 5).*

*Figura 5. Punto de Acopio RESPEL.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ALGRANEL S.A. cuenta con el *Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos*, de acuerdo con el literal *b* del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015., para adoptar todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

Este plan fue actualizado por última vez el 6 de noviembre de 2024, incorporando modificaciones relacionadas con el nuevo código de colores, la normativa correspondiente y los ajustes realizados en los puntos de acopio temporales de la empresa.

### EMISIONES ATMOSFERICAS

ALGRANEL S.A. cuenta con una caldera de 50 BHP provista de chimenea, la cual funciona con gas natural, que se utiliza eventualmente en la generación del vapor necesario para el lavado de aquellos que han contenido aceites o lubricantes de alta viscosidad, esta operación es poco frecuente, actualmente no se encuentra en uso; también hay otra caldera que según el señor Manco hace muchos años está en desuso, además, con una planta eléctrica de 75 Kva que funciona con ACPM y opera solamente cuando se va el fluido eléctrico, esta planta se enciende semanalmente por espacio de 5 o 10 minutos para verificar su funcionamiento. Cuenta con PMA (Resolución 410 del 20 de mayo de 2011) y Licencia Ambiental del proyecto (Resolución 00846-2021 del 06 de octubre de 2021, de los cuales en el presente documento se evalúa cumplimiento de los ICA's presentados para el seguimiento de estas.

### REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA)

ALGRANEL S.A. se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 27 de noviembre de 2008. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2024 con fecha de 23 de marzo de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 "Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Deben realizar la actualización de solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA) ante la autoridad ambiental competente como lo establece en el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 "Se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, para el sector manufacturero.

En caso de que la empresa genere menos de 10 kg/mes de residuos peligrosos, es necesario enviar una solicitud de inactivación en el registro RESPEL al correo [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co).

### SUBSISTEMA PCB

ALGRANEL S.A.S. se encuentra inscrito en el *Inventario Nacional de PCB* en el área de nuestra jurisdicción con fecha de 08 de julio de 2022. Realizó la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el año 2012 hasta el 2023, este último con fecha 24 de junio de 2024, por dentro del plazo establecido el cual correspondió hasta el 30 de junio de 2024. En el momento de la visita la empresa no había realizado el cierre, pero estaba dentro el plazo que da la norma. Este establecimiento reportó un total de un (1) equipo de tipo transformadores eléctricos en uso en el área de nuestra jurisdicción. A continuación, se detalla:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*De acuerdo a lo reportado en el Inventario en el PB 2013*

- El equipo CTG-TR-001-SR 188549 no ha sido intervenido en el fluido.*
- El equipo CTG-TR-001-SR 188549 registra fecha fabricación de 2009.*
- El equipo cuenta con certificación "libre de PCB" presentado por el*
- El equipo se encuentra marcado e identificado en su totalidad.*

#### **PLAN DE CAPACITACIONES**

ALGRANEL S.A. no cuenta con un plan de capacitaciones anual elaborado, pero realizan capacitaciones a la totalidad de los empleados en temática ambiental (Ver Figura 6).

*Figura 6. Capacitaciones.*

#### **REVISION DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO**

ALGRANEL S.A. cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2157 DE 2017 (diciembre 20) "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012". Este documento que fue radicado ante el EPA Cartagena, con el código de registro EXTAMC- 19-0094404, el cual se ajusta a las actividades de la empresa y actualizado en razón a la operación de la ampliación del terminal.

La empresa cuenta con una brigada integral conformadas así:

- Primeros Auxilios.
- Evacuación.
- Contra incendios.

La empresa cuenta con diferentes herramientas como una red contra incendio que está compuesta dos bombas contraincendios, una de 1250 gpm y otra de 1500 gpm 20 monitores de agua y espuma, sistema Bladder Tank para sistema de Agua-espuma RCI, un tanque de almacenamiento de 450 m3 de agua, sistema de alarma sonora, 54 extintores, 3 trajes de acercamiento al fuego, 2 medidores de bomba contra incendio, botiquines tipo C, salidas de emergencia, punto de encuentro y alarmas sonoras con códigos.

#### **EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO SGA**

ALGRANEL S.A. cuenta con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptando este sistema internacional acordado para la clasificación y comunicación de peligros de sustancias químicas que maneja la empresa.

La empresa cuenta con inventario de las sustancias químicas que comprenden alrededor de 35 sustancias, En los sitios donde estas almacenan se observó las respectivas FDS, lo mismo que el etiquetado con los lineamientos del SGA, al tanque de almacenamiento de combustible (ACPM) de 383 galones de capacidad ubicado en el cuarto de bomba de la red contraincendios, fue señalizado con el rombo NFPA y pictograma alusivo al Sistema Globalmente Armonizado.

De acuerdo a la visita y a la evaluación de la documentación recibida se emite el siguiente,

#### **CONCEPTO TECNICO**

1. ALGRANEL S.A. Cumple,

1.1. Dando respuesta los requerimientos establecidos en el Artículo 2 del AUTO EPAAUTO- 000089-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, notificado con fecha 31 de julio de 2025 al requerimiento del asunto.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*1.2. Presentando el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA N.º 20 correspondiente a las actividades realizadas durante el segundo semestre de 2024 en las actuales instalaciones portuarias y en el área de ampliación del Terminal Marítimo del Puerto de Cartagena de la empresa ALGRANEL S.A, cobijados bajo el Plan de Manejo Ambiental (Resolución 410 del 20 de mayo de 2011) y Licencia Ambiental del proyecto (Resolución 00846-2021 del 06 de octubre de 2021.*

**2. ALGRANEL S.A. debe,**

*2.1. Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental (DGA) para reflejar los cambios realizados en el Representante Legal y en el equipo que lo integra. Plazo establecido: 30 días hábiles.*

*2.2. Elaborar un plan de capacitación anual en temas ambientales donde debe incluir la identificación de necesidades de la organización, el establecimiento de objetivos claros, el desarrollo de un programa de acción con temas como manejo de residuos, uso eficiente de recursos y normativas ambientales. Se recomienda incluir capacitaciones para personal nuevo y actual, utilizando diversas metodologías como charlas, talleres y campañas de sensibilización. Plazo establecido: 30 días hábiles.*

*2.3. Reportar el estado de la caldera, de 50bph, dando cumplimiento al art 76 parágrafo segundo de la resolución 909 de 2008, ya que se manifiesta que al momento de la visita no se encontraba operando”*

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL SA identificada con NIT 860.053.976-0, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0001751-2025, del 5 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al representante legal o quien haga sus veces de SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL SA identificada con NIT 860.053.976-0, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2.1. Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental (DGA) para reflejar los cambios realizados en el Representante Legal y en el equipo que lo integra. Plazo establecido: 30 días hábiles.

2.2. Elaborar un plan de capacitación anual en temas ambientales donde debe incluir la identificación de necesidades de la organización, el establecimiento de objetivos claros, el desarrollo de un programa de acción con temas como manejo de residuos, uso eficiente de recursos y normativas ambientales. Se recomienda incluir capacitaciones para personal nuevo y actual, utilizando diversas metodologías como charlas, talleres y campañas de sensibilización. Plazo establecido: 30 días hábiles.

2.3. Reportar el estado de la caldera, de 50bph, dando cumplimiento al art 76 parágrafo segundo de la resolución 909 de 2008, ya que se manifiesta que al momento de la visita no se encontraba operando.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a través de los medios electronicos al representante legal o quien haga sus veces de SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL SA identificada con NIT 860.053.976-0, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@algranel.com](mailto:notificacionesjudiciales@algranel.com); de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
VoB: Carlos Hernando Triviño Montes/ Jefe Oficina Jurídica – EPA

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa. 

[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

